



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023-A-MDM/LC



Maranura, 01 de diciembre de 2023

VJSTO:

El Proveído N° 5323 de fecha 01 de diciembre de 2023 de Gerencia Municipal en la Opinión Legal N° 443-2023-OGAJ-MDM/LC de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 00417-2023-MDM-OPP/CCCC, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto, **sobre incorporación de crédito suplementario**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Maranura, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

*Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, **dictar decretos y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;*

Que, a través, del Decreto Supremo N° 259-2023-EF - Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, publicado en el Diario oficial "El Peruano" en fecha 28 de noviembre de 2023; en su artículo primero resuelve lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. - 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, (...)"

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 8° establece: Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, Verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como ordena y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el Conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, según el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "(...) Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los mites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático." El numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los Contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante **resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:** 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los



071



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. (...)."; El numeral 50.2 del Artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. De otro lado, se tiene el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, **utilizando el Modelo N° 3/GL**. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, en su primera disposición complementaria final, primero: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUIN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, asignándose a la Municipalidad Distrital de Maranura la suma de S/ 204,000.00 (Doscientos Cuatro Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00417-2023-MDM-OPP/CCCC, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la CPC. Crisna CH. Cucho Champi - Jefe (e) de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de acuerdo Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se asignó a la Municipalidad Distrital de Maranura la suma de S/. 204,000.00 (Doscientos Cuatro Mil y 00/100 Soles), por lo cual, solicita la incorporación de mayores transferencias en la modalidad de modificaciones presupuestales TIPO 001 transferencias de partidas, por mayores transferencias asignadas a la Entidad, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Es así, que mediante Proveído No 5323 de fecha 01 de diciembre de 2023 de Gerencia Municipal en la Opinión Legal No 443-2023-OGAJ-MDM/LC de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis y evaluación legal opina textualmente, que: "PROCEDENTE la incorporación de crédito suplementario, por el monto de S/ 204,000.00 (Doscientos Cuatro Mil y 00/100 Soles), transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023" Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 005-2022-ef/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores transferencias en la modalidad de modificaciones presupuestales, tipo: 001 – Transferencias de Partidas, a favor de la Municipalidad Distrital de Maranura, por la suma de S/ 204,000.00 (Doscientos Cuatro Mil y 00/100 Soles), para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 de la Municipalidad Distrital de Maranura, según corresponda, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS	EN SOLES
Sección Segunda: Instancia Descentralizada	
PLIEGO: 080904 Municipalidad Distrital de Maranura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO 00. RECURSOS ORDINARIOS	

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4008469/Modelo_3_GN_Directiva_0005_2022EF5001.doc.doc?v=1672379271



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



EGRESOS	EN SOLES
Sección Segunda: Instancia Descentralizada	
PLIEGO: 080904 Municipalidad Distrital de Maranura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: I RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO 00. RECURSOS ORDINARIOS	
Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente	
ESPECIFICA DE GASTO:	
2.1.1.9.3.13 otros bonos extraordinarios	S/. 189,000.00
2.3.28.1.10 otros bonos extraordinarios	S/. 15,000.00
TOTAL, GASTOS	S/. 204,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO: Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, finalidades y unidad de medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas de Modificación Presupuestaria

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye(n) a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, a la Oficina de Informática y Estadística se efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
GM
SGPP
O Informática
OSG
Archivo/2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE